



170014003009-2020-00485

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Incorpórese a la presente demanda ejecutiva que promueve la señora **Graciela Cardona Agudelo** en contra del señor **Jhon Edier Palacio Duque**, el memorial que allega el Técnico Operativo de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, aportando la dirección registrada en su base de datos a nombre del demandado en cumplimiento a lo solicitado por el Despacho, a fin lograr su notificación personal; en consecuencia, se dispone tenerla en cuenta, a saber:

- Dirección: “Cr. 26 N° 17 – 25 Barrio San Antonio Manizales”

Conforme a ello, se enviarán las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación de la persona demandada a la dirección reportada, debiendo la parte interesada estar atenta y prestar la colaboración correspondiente al centro de servicios, o proceder de conformidad a la norma que regula este trámite (Art. 291 y s.s. C.G.P. – Dirección física)

De otro lado, aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal a su cargo, en este caso estar atento y velar por la materialización efectiva de la notificación de la persona demandada, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que legalmente corresponda, con las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar, tal y como le fue indicado en auto anterior, fechado de noviembre 4 de 2020, obrante en el anexo 02 del Cd. de medidas digital.

Finalmente, se incorpora para conocimiento y para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, la respuesta negativa a la medida de embargo decretada al vehículo de placas NAC069, al informar la Secretaría de Tránsito de la ciudad, que



el demandado no es el propietario del rodante y, por ende, no se inscribe la misma.
(Véase respuesta obrante en el anexo 05, *Ibíd.*)

NOTIFÍQUESE

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
J U E Z**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 146 de noviembre 26 de 2020.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

lfp

Firmado Por:

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba50c1d3a0b96a25445dd2e57c534b03b4c5007f7e360ede34c7a4bcd1384b3**

Documento generado en 25/11/2020 09:41:16 a.m.